



DIPUTACION DE VALENCIA

Grupo Vox
SALIDA
23/09/2024 12:45
S/23355/2024/000035

SERGIO PASTOR MARTINEZ, Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente;

MOCION DE APOYO A LOS MUNICIPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMIA CIRCULAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conocido también como asbesto, el amianto forma parte de un grupo de seis minerales metamórficos fibrosos, compuestos de silicatos de cadena noble. Entre sus propiedades destaca esencialmente su grado de resistencia a las altas temperaturas, razón por la cual se ha utilizado de forma recurrente para la elaboración de tejidos incombustibles y como aislante térmico.

En el caso de nuestro país es durante el periodo comprendido entre las décadas de los sesenta y los ochenta cuando se desarrolla su máxima utilización en el ámbito constructivo, encontrándose este material presente en numerosos elementos de cubrición, tuberías y conducciones, depósitos, rejillas, persianas, placas o material de jardinería y decoración, entre otros.

A mediados de la década de los ochenta, si bien con cierto retraso respecto de otros estados europeo, los efectos perjudiciales de este material para la salud, dieron lugar a una regulación en España por la que se prohibió la utilización, producción y comercialización de fibras de amianto (*Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos*) y la presencia de amianto o materiales que lo contengan queda limitada a aquellos que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de prohibición, hasta su eliminación o el fin de su vida útil.

El *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo*, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto indicando en el art. 10.2 que “*antes del comienzo de obras de demolición o mantenimiento, los*

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830822942381729056847975	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830822942381729056847975		Página	

empresarios deberán adoptar -si es necesario, recabando información de los propietarios de los locales - todas las medidas adecuadas para identificar los materiales que puedan contener amianto. Si existe la menor duda sobre la presencia de amianto en un material o una construcción, deberán observarse las disposiciones de este real decreto que resulten de aplicación”.

Sin embargo y considerando su empleo masivo con anterioridad, son múltiples las estructuras, componentes y otros elementos que cuentan con amianto en su composición y perduran en la actualidad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo hay unos 125 millones de personas expuestas al amianto e indica que en Europa son diagnosticados cada año entre 25.000 y 30.000 casos de enfermedades relacionadas o consecuencia de la exposición al amianto.

Por su parte, la Comisión Europea habla de una previsión cercana a las 500.000 muertes por esta misma causa en los próximos años, una cantidad 10 veces superior a la de accidentes de trabajo.

Catalogado, en todas sus variantes, como un agente cancerígeno de primera categoría, se le considera objetivamente causante de numerosas enfermedades pulmonares potencialmente mortales.

En relación con este material, la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su disposición adicional decimocuarta que *“en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable.*

En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028”.

Un censo de amianto es un inventario de edificios, instalaciones y emplazamientos que contengan amianto en un área geográfica determinada, como por ejemplo un municipio, que habrá de tener carácter público y deberá ser remitido para su constancia a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la comunidad autónoma correspondiente.

Este inventario, que se extiende al conjunto de los edificios con independencia de su tipología y titularidad, tiene como objetivo localizar, identificar y priorizar la retirada de amianto de los edificios atendiendo a su grado de peligrosidad así como la exposición a

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830822942381729056847975	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830822942381729056847975	Página	2/4	

la población más vulnerable, de forma que se valore su eliminación a través de la coordinación de empresas y procesos especializados.

El hecho de que los términos instalaciones y emplazamientos comprendan desde edificaciones (viviendas, oficinas, edificios industriales, agrícolas, locales de trabajo o cualquier otra construcción) hasta instalaciones industriales, redes municipales de abastecimiento de aguas o incluso carreteras u otro tipo de infraestructuras, equipos o unidades (por ejemplo, buques, vehículos o infraestructuras ferroviarias y trenes), hace que el alcance de la disposición sea muy amplio resultando altamente compleja, por tanto, la elaboración del censo.

Respecto de su retirada y eliminación, el Anexo I de la Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la protección de los trabajadores contra el amianto (2019/2182(INL)) menciona como emplazamientos prioritarios en el calendario para la retirada del amianto las escuelas, instalaciones sanitarias, centros deportivos o viviendas y emplazamientos sociales estableciendo el dictamen del Comité Económico y Social el año 2032 como fecha tope para la eliminación de este material.

A pesar de que la norma es clara en su contenido la realidad es que, a día de hoy, aun tomando en consideración las acciones puestas en marcha en este sentido por parte de otras administraciones públicas, son muy pocos aquellos consistorios que han dado cumplimiento a tales plazos y obligaciones.

Si bien algunos de estos han iniciado el proceso, en la práctica se enfrentan a numerosos obstáculos de carácter generalmente técnico y económico, dado que la identificación de estructuras con amianto requiere de inspecciones detalladas o la realización de pruebas específicas, y lo mismo sucede respecto de su retirada, con una mayor afección para aquellos de menor tamaño, carentes de los medios y recursos suficientes para llevarlo a cabo.

En definitiva, la elaboración del antedicho censo de instalaciones y establecimientos con amianto así como del calendario para su retirada en los términos legalmente establecidos constituye una necesidad para los ayuntamientos de nuestra provincia y esta Diputación no puede ni debe permanecer ajena a las dificultades que su cumplimiento y ejecución plantean.

Pues más allá de dar cumplimiento a una obligación que a fecha de hoy ya excede ampliamente los plazos estipulados, se trata de dar un paso significativo que avance en la protección de la salud pública y gestión ambiental en el conjunto de los municipios de nuestra provincia, asegurando, con el enfoque y los recursos apropiados, un entorno más seguro y agradable para todos.

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830822942381729056847975	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830822942381729056847975	Página	3/4	

Y en virtud de lo anteriormente expuesto se presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que desde esta Diputación de Valencia se pongan en marcha medidas de asistencia y apoyo a los municipios de nuestra provincia que tengan por finalidad el cumplimiento de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022 de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

SEGUNDO.- Que desde esta Diputación de Valencia, y a los fines de lo establecido en la Propuesta de Acuerdo anterior, se destinen cuantos medios, de cualquier tipo, resulten necesarios y adecuados, avanzando en la protección de la salud pública y gestión ambiental en el conjunto de los municipios de nuestra provincia.

TERCERO.- Que esta Diputación de Valencia, atendiendo a la norma anterior, intensifique el conjunto de las actuaciones que, según tenemos constancia, viene desarrollando en este sentido en aquellas instalaciones y emplazamientos de su titularidad.

Valencia, a 7 de Septiembre de 2.024

**SERGIO|
PASTOR|
MARTINEZ**

Firmado
digitalmente por
SERGIO|PASTOR|
MARTINEZ
Fecha: 2024.09.23
12:33:53 +02'00'

Sergio Pastor Martínez
Diputado Grupo Político Vox

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830822942381729056847975	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830822942381729056847975	Página	4/4	